BANCO DE ESPAÑA

16107

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de septiembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| 1 | 1 0077 | dálamas TICA |
|------------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,2677 | dólares USA. |
| 1 euro = | 149,23 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5766 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,541 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4597 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,67655 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 273,76 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6959 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,9637 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,2478 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,59 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 37,368 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5892 | francos suizos. |
| 1 euro = | 89,71 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,3825 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,3820 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,5024 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 33,9850 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,8630 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6885 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,4228 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 10,0764 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,8636 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 11.551,92 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 1.215,85 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,6556 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 1,9653 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 63,816 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,9989 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 47,389 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 9,3236 | rands sudafricanos. |

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

16108

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se designa al consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como organismo para ser notificado para llevar a cabo la verificación CE de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Manuel López Mejías, en nombre y representación del Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, con domicilio social en la calle Valentín Beato 16, 28037 Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud para la designación como organismo notificado dentro del marco de la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, mediante la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Direc-

tiva 90/384/CEE. La actividad de evaluación de la conformidad para la que se solicita la designación es la verificación CE de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo desde 20 mg hasta 60 t.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se realiza auditoría presencial en la entidad solicitante comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Para la realización de dicha auditoría se tienen en cuenta tanto los requisitos establecidos en la citada Orden de 22 de diciembre, como las directrices marcadas por WELMEC, y las recomendaciones de la Comisión Europea al respecto.

Tercero.—Como consecuencia de dicha auditoría se detectan ciertas desviaciones que son posteriormente corregidas en plazo y forma por la entidad solicitante.

Cuarto.—La entidad solicitante posee acreditación por parte de la Entidad Nacional de Acreditación para la realización de calibraciones a los instrumentos objeto de la solicitud realizada según la norma UNE-EN 45501, y viene realizando con solvencia y prestigio demostrado trabajos en el campo de la metrología legal para esta Dirección General de Industria, Energía y Minas durante los últimos años.

Quinto.-Esta Dirección General de Industria, energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformada por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología, y se establece el control metrológico CEE, así como la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, establecen los requisitos que han de cumplir estos instrumentos, así como la forma de evaluar este cumplimiento, y los requisitos que han de cumplir los organismos intervinientes en la evaluación de dicho cumplimiento.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Designar al Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como organismo para ser notificado para llevar a cabo la verificación CE de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo comprendido entre 20 mg y 60 t en el marco de la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Segundo.—Dicho Organismo está compuesto en lo que a la actividad relacionada con esta Resolución compete, por el Jefe de Laboratorio, D. Manuel Alegría Sánchez, y por el Jefe de Sección don Manuel Mata Trenado, que serán las personas responsables de la realización de ensayos y de juicios técnicos.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para las presentes Resolución, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.